

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IEMJMS No. 1151.20.6. 005 - 2017**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YEINER LUBO ROSADO</b>
<b>NIT</b>	<b>No. 17.958.199 - 0</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CARRERA 26 No. 16 – 17</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>319 5485768</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES (ENLUCIMIENTO DE FACHADAS Y CORREDORES, TECHOS, ZONAS VERDES, HIDRAULICAS SANITARIAS Y OTROS).”</b>
<b>PLAZO</b>	<b>19 DIAS</b>
<b>VALOR:</b>	<b>TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.900.000) m/cte</b>

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y 3576 de septiembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **YEINER LUBO ROSADO** identificado con NIT No. **17.958.199 - 0**, Obrando en representación propia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios para mantenimiento, previas las siguientes

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
	CONTRATO	VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25 Actualización:

consideraciones: a) Que el presupuesto de la vigencia fiscal 2017 faculta al ordenador del gasto para que pueda ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa teniendo en cuenta la aprobación del consejo Directivo; que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El contratista se compromete para con: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES (ENLUCIMIENTO DE FACHADAS Y CORREDORES, TECHOS, ZONAS VERDES, HIDRAULICAS SANITARIAS Y OTROS).”**, En las cantidades y precios descritos en la propuesta, la cual hace parte integral de este. **SEGUNDA.- VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M-CTE \$3.900.000.** **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago se realizara contra entrega y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002 **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en 19 días, contados a partir de la firma del acta inicial. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$3.900.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en las apropiaciones de **PLANTELES EDUCATIVOS.** **SEXTA. CLÁUSULAS EXEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **SEPTIMA. SUPERVISION :** EL CONTRATANTE por conducto de la rectoria supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
	CONTRATO	VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25 Actualización:

persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector. **NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA. GARANTIAS:** no se exige poliza de cumplimiento en razón a que el servicio que se presta es pago contra entrega, **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DECIMA TERCERA.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con la ejecución de la construcción que constituyen el objeto del presente contrato y demás obligaciones establecidas en el mismo. b) 2) DEL CONTRATANTE: a) Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista, para el cumplimiento del objeto contrato. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal.

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:

**DECIMA SEPMA.** LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA.** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2 la disponibilidad presupuestal 3. Constancia de Afiliación al sistema de Seguridad Social. 4.RUT 5. Hoja de Vida, 6. Certificado Policivo, 7.- Certificado de la contraloría y procuraduría, **DECIMA NOVENA.** DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Palmira. El contrato se registrará por lo dispuesto en el manual interno de contratación tomando postulados de la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015, decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de Abril de 2017

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>LIC. ALONSO GARCIA GONZALEZ</b> C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C)	<b>YEINER LUBO ROSADO</b> NIT No. 17.958.199 - 0
Firma	Firma